

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Junio 23 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00372-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco AV VILLAS NIT. 860.035.827-5
Demandado: Wilfredo Marzell Ospina Martínez C.C. 75.070.108

Auto No. 754
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Banco Av. Villas, identificado con Nit. No. 860035827-5 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Wilfredo Marzell Ospina Martínez, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.070.108; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (2) Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Wilfredo Marzell Ospina Martínez, a favor del Banco Av. Villas., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de catorce millones setecientos setenta y ocho mil novecientos diecisiete Pesos M/cte. (\$14.778.917.00), como capital del pagaré No. 2315725 del fecha 15 de abril de 2021.

3.- Por la suma de trescientos cincuenta y un mil setecientos treinta y siete pesos M/cte (\$351.737.00) correspondientes a intereses comerciales liquidados a la tasa de 16.50% EA, desde el 15 de enero de 2021 hasta el 15 de abril de 2021.

3.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 16 de abril de 2021 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de dieciocho millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y tres Pesos M/cte. (\$18.324.463.00), como capital del pagaré No. 4824522000651406-5471423002496829 del fecha 15 de abril de 2021.

5.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 16 de abril de 2021 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

6.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

7.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

8.- Reconocer personería al abogado Blanca Adelaida Izaguirre Murillo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 66.826.826 y portador de Tarjeta Profesional No. 93.739 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Código de verificación:
a2271489c61b4ad64297f9676e402c4b6d5ef7e56ff030ecfed29e5d9b009bbc
Documento generado en 23/06/2021 05:40:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>